



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA No. DFO/SAI/AD/006/2019

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIOS DE LIMPIEZA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.C.P. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PEREZ GARCIA LA OTRA EL C. BONIFACIO MARTINEZ CRUZ, APODERADO LEGAL DE "MOSQUEDA CUSTODIA Y TRASLADOS, S.A. DE C.V." A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SECRETARÍA" Y "PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- **DE LA ADJUDICACIÓN.-** Como resultado de la Licitación Pública Nacional No. LA-016000983-E2-2019, misma que se declaró desierta por precios no aceptables, y ante la necesidad de contratar el servicio se procedió a realizar la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 38 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción VI de su Reglamento, que a la letra dice: *"Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: ... Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones"*.

De igual manera con fundamento en la fracción IV.15.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, que a la letra dice: *"Las contrataciones al amparo de la fracción VII del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán ser autorizadas bajo su responsabilidad por servidores públicos con nivel de cuando menos Director General o superior jerárquico, siempre y cuando se encuentran dentro de la estructura orgánica de la SEMARNAT"*.

En razón de lo anterior, se realizó el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-016000983-E9-2019, en cual se le adjudicó el presente contrato al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

- II.- **DEL CONTRATO.-** Con fecha 10 de mayo de 2019, la SECRETARÍA celebró con el PRESTADOR DE SERVICIOS el contrato, a través del cual el PRESTADOR DE SERVICIOS se comprometió a realizar los servicios cuya descripción general se detalla en el mismo, y el que entre otras características, destacan las siguientes:

a) **Importe.-** El importe de los servicios objeto del contrato que se modifica ascendió a la cantidad mínima de **\$61,019.30 (Sesenta y Un Mil Diecinueve Pesos 30/100 M.N.)** I.V.A. incluido, hasta un presupuesto máximo total de **\$152,548.24 (Ciento Cincuenta y dos Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos 24/100 M.N.)** incluyendo I.V.A., conforme a



lo establecido en la Cláusula Tercera del mismo.

a) Anticipos.- No se acordó otorgar anticipos.

b) Vigencia del Contrato.- Del 13 de mayo al 31 de diciembre de 2019.

c) Garantía de Cumplimiento.- El Proveedor garantizó el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el Contrato que se modifica mediante Fianza No. 2725883, de fecha 18 de mayo de 2019, expedida por Sofimex Institución de Garantías, S.A., a favor de la Tesorería de la Federación.

DECLARACIONES

I.- Declara LA SECRETARIA:

- A) Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- B) Que la L.C.P. María del Socorro Adriana Pérez García, está facultada para suscribir el presente contrato, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Oaxaca, según nombramiento emitido por el Titular del Ramo mediante oficio 00796 de fecha 03 de junio de 2019.
- C) Que los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento prevén que es posible acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente y las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades.
- D) Que en tanto se efectúa la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de limpieza para el ejercicio fiscal del año 2020, conforme a los procedimientos que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "Secretaría" requiere que se continúe realizando los servicios antes descritos, por lo que es necesario ampliar la vigencia previstos en la Cláusula Segunda del contrato de prestación de servicio de limpieza No. DFO/SAI/AD/006/2019.
- E) Que mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2019 la L.C.P. María del Socorro Adriana Pérez García manifiesta la necesidad de ampliar la vigencia del Contrato a que se refiere el antecedente número dos romano de este Convenio, por lo que con



fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento; 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 último párrafo de su Reglamento, se ha determinado modificar dicho Contrato.

F) Que la modificación propuesta consiste en:

1) Aumentar la vigencia del Contrato hasta el **29 de febrero de 2020**.

G) Que para cubrir el gasto correspondiente a la prestación de los servicios objeto de este convenio, se contará con disponibilidad presupuestaria en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 en la partida 35801, en términos del artículo 146 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

H) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Sabinos No. 402, Col. Reforma, CP. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II.- Declara EL PROVEEDOR por conducto de su representante:

A) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, por Escritura Pública número 9,863, volumen 145, de fecha 20 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Manzano Trovamala Heredia, Notario Público No. 96 del Estado de Oaxaca, inscrita en el Registro Público de Comercio de Oaxaca, bajo el número único de documento 201700205224000R, del Registro Público de Comercio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de fecha 24 de octubre de 2017.

B) Que es una persona moral, cuyo objeto social es el otorgamiento de servicios de limpieza y mantenimiento a edificios, casas, instalaciones a todo tipo de personas físicas, morales o instituciones y dependencias gubernamentales.

C) Que el C. Bonifacio Martínez Cruz, en su carácter de administrador único, cuenta con los poderes y facultades para la celebración del presente contrato, según lo acredita con la Escritura Pública con número de instrumento 45,327, volumen 839, de fecha 8 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público No. 19 del Estado de Oaxaca, inscrita en el Registro Público de Comercio de Oaxaca, bajo el número único de documento 20190024828500L5 de fecha 11 de octubre de 2019.

D) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el No. **MCTI70920EYI**

E) Que señala como domicilio para los fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en Calle Mártires de Tacubaya número 505 interior C, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

F) Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

De conformidad en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento; 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria y 146 último párrafo de su Reglamento, las partes se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- La Secretaría y el Proveedor convienen en modificar las Cláusulas segunda y tercera del Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza, de fecha 10 de mayo de 2019, que ha quedado relacionado en el antecedente dos romano de este documento, con el objeto de aumentar la vigencia del Contrato, para quedar de la siguiente manera:

Vigencia del Contrato.- El presente contrato tendrá una vigencia **del 1 de enero al 29 de febrero de 2020.**

SEGUNDA.- Importe y Forma de Pago.- El monto del presente Contrato asciende a la cantidad mínima de **\$12,203.86 (Doce Mil Doscientos Tres Pesos 86/100 M.N.)** incluyendo I.V.A. incluido, hasta un presupuesto máximo total de **\$30,509.65 (Treinta Mil Quinientos Nueve Pesos 65/100 M.N.)**. El pago se efectuará dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la aprobación de la factura.

TERCERA.- NOVACIÓN.- La Secretaría y el Proveedor acuerdan que salvo lo pactado en este Convenio, continúan con toda su fuerza y valor las estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios relacionado en el antecedente dos romano de este documento, por lo que manifiestan expresamente que la celebración del presente Convenio no implica novación alguna, pues no ha sido su voluntad crear una nueva obligación.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- El Proveedor declara que presentará a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este Convenio, la modificación correspondiente por el incremento en el importe de la Fianza a que se refiere el antecedente II, inciso c) de este documento y la ampliación a la vigencia del Contrato, garantizando el puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el Contrato que por este Convenio se modifica, así como las previstas en este instrumento.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de Oaxaca, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio, nacionalidad u otras causas.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., EL DÍA 01 DE ENERO DE 2020.



POR LA SECRETARÍA

L.C.P. MARIA DEL SOCORRO A. PEREZ
GARCÍA.
ENCARGADA DE DESPACHO

POR EL PROVEEDOR

C. BONIFACIO MARTINEZ CRUZ
APODERADA LEGAL

AREA REQUIRENTE

L.C.P. REYNA LEON ALAVEZ
JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS
HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS.

REVISION JURIDICA

LIC. MIGUEL ÁNGEL CUEVAS MARTÍNEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

